



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 12 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS Y ARTES.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas **Bianni Palomec Enriquez e Irma Pineda Santiago**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A FIN DE QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN EFECTIVA POR EL QUE SE INFORME A LA CIUDADANÍA LA DIFERENCIACIÓN DE ARTESANÍAS Y TEXTILES DE VESTIMENTA AUTÉNTICA Y ORIGINAL SOBRE**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

AQUELLAS QUE REPRESENTAN UNA IMITACIÓN O NO GUARDAN LOS ELEMENTOS INTRÍNECOS DE UNA CREACIÓN ARTESANAL AUTÉNTICA. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE COORDINEN, CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, UNA POLÍTICA TRANSVERSAL QUE PROTEJA AL COMERCIANTE DE PRODUCTOS ORIGINALES RESPECTO DE LOS QUE NO LO SON Y, CON ELLO, SE EVITE QUE EN LAS PRÓXIMAS TEMPORADAS DE TURISMO SE HAGA UNA ADQUISICIÓN DESLEAL DE MERCANCÍA IMITACIÓN O CLONADA EN DETRIMENTO DE LAS ARTESANAS Y ARTESANOS OAXAQUEÑOS.

2. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Proposición con punto de acuerdo expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 12 de esta Comisión Dictaminadora.

3. Mediante oficio LXVI/CPCA/36/2025, signado por la diputada Irma Pineda Santiago, presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de fecha once de marzo del 2025, se solicitó a la C. Liz Hernández Matus, entonces Titular del Instituto Flores Magón del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción VII, 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 66 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emitiera una opinión técnica sobre el impacto presupuestal que tendría la implementación de la campaña informativa materia de la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen, sin que a la fecha se recibiera opinión o comunicación alguna referente a la solicitud planteada.

4. Mediante oficio LXVI/CPCA/37/2025, signado por la diputada Irma Pineda Santiago, presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de fecha once de marzo del 2025, se solicitó al Mtro. Farid Acevedo López, secretario de finanzas del gobierno del Estado de Oaxaca que, con fundamento en lo dispuesto por los 66 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 66 del

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitiera una opinión técnica sobre el impacto presupuestal que tendría la implementación de la campaña informativa materia de la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen.

5. Con fecha veinticinco de marzo del año en curso, se recibió en la presidencia de la Comisión Permanente de Culturas y Artes el oficio SF/SECyT/DP/CPIP/0416/2025, suscrito y signado por la C.P. Evangelina Alcázar Hernández, directora de presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual informa que dicha Secretaría **no es competente para la emisión de dictámenes de impacto presupuestario o en su caso, la emisión de opiniones sobre puntos de acuerdo.**

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo citada en los antecedentes identificados con el numeral 1, las Diputadas promoventes mencionan que:

"Oaxaca, un estado con reconocimiento pluricultural; multiétnico; multi lingüístico; cuenta con un arraigado sistema de usos y costumbres que forman parte de un sistema normativo constitucional."

Además, enfatizan que:

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"Oaxaca, es un estado inminentemente idílico para el turismo nacional y extranjero. Sobra enumerar las bellezas arquitectónicas; orografía; climas; gastronomía despiertan un atractivo para visitar y disfrutar nuestro Estado."

Y que:

"La cultura es un elemento intrínseco a todo ello, en las 8 regiones de Oaxaca, existen elementos tangibles; intangibles, materiales e inmateriales que son representados por las manos mágicas de artesanas y artesanos. Huipiles; blusas; joyería, sin pasar por alto, el arte plástico en las siguientes disciplinas: pintura; esculturas; orfebrería; dibujo; grabado; cerámica y la característica artesanía en barro verde y negro."

Por ello, las promoventes resaltan, por un lado, el auge que cobran las artesanías y, por otro lado la competencia desventajosa para las y los artesanos con la proliferación de productos maquilados en serie.

"... con lo maravilloso, auténtico y estilizado de los trajes regionales, blusas; huipiles, sello que define a Oaxaca, en los últimos años ha proliferado la venta de mercancía y productos que simplifican la hechura de esa artesanía.

El bordado tan delicado, con telas finas y exclusivas marcan la pauta de un proceso especial, manual, consiente y amoroso de manos y telares; en cambio, el floreado y adornado de los trajes o blusas típicas se sustituyen por la maquila en serie; estampados y débiles cocidos son puestos en telas de dudosa calidad que en conjunto logran abaratar las prendas.

Por supuesto que lo anterior, ha mermado en la venta de las artesanas y artesanos; dicha competencia crea un mercado desleal y ventajosa que sustituye al sujeto del comercio que, en la mayoría de las veces es el propio autor o autora de la prenda, por un mercante que si bien, es una forma de trabajo y obtener recursos, también lo es que, desconoce y desatiende el trabajo artesanal y artísticos que encierra la cosmovisión de los trajes regionales; blusas típicas y cualquier prenda o textil realizado bajo la denominación oaxaqueña."

por lo anteriormente expuesto es que las diputadas promoventes consideran oportuna la implementación de medidas que coadyuben a que el turismo conozca la diferencia entre una artesanía original y un clon o imitación, expresando este punto en el siguiente sentido:



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"En ese sentido, se vuelve oportuno solicitar la colaboración institucional de los entes gubernamentales que cuentan con las facultades y atribuciones para atender esta situación.

Se propone como primera medida persuasiva que, las secretarías de Desarrollo Económico y Turismo emprendan una campaña mediática e informativa hacia el público local, nacional y extranjero, por el que comuniquen la diferenciación entre los precios, el valor, calidad y la originalidad o no de las mercancías que pueden encontrarse en las ciudades oaxaqueñas.

Como otra medida, este punto de acuerdo plantea, solicitarle a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal que coadyuve con una línea de acción en el programa denominado Operación Limpieza por el se combate la imitación o la clonación de productos auténticos y originales."

CUARTO. En síntesis, la proposición con punto de acuerdo en comento refiere que es fundamental para el desarrollo cultural del estado y para el desarrollo económico de las y los artesanos que se establezcan medidas para combatir la imitación o la clonación de productos auténticos y originales y para que el turismo que visita la entidad sepa diferenciar los elementos auténticos y originales de los clones o imitaciones.

QUINTO. Esta Comisión dictaminadora considera que, en efecto, la cultura es un elemento fundamental que da forma a la identidad, la historia y el sentido de pertenencia de las personas dentro de una sociedad. No solo se refiere a las manifestaciones artísticas o a los modos de vida, sino también a los valores, tradiciones, lenguas y creencias que configuran una comunidad. El reconocimiento de la cultura como un derecho humano se ha consolidado en los últimos años como una cuestión de vital importancia para garantizar la dignidad y el bienestar de las personas. Este derecho humano cobra especial relevancia en un país como México y sobre todo, en un estado como lo es Oaxaca, el corazón cultural de México.

Oaxaca es el estado con mayor diversidad étnica de México, aquí habitan 16 pueblos indígenas: Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Tacuate, Triqui,



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
Zapoteco y Zoque; y alrededor de dos quintas partes de los habitantes de Oaxaca hablan lenguas originarias.

SEXTO. Esta Comisión dictaminadora, llega a la conclusión de que en un mundo cada vez más globalizado, donde los mercados están saturados de productos de todo tipo, la diferenciación entre productos auténticos y originales y sus imitaciones se ha vuelto un desafío crítico. La proliferación de copias o "clones" no solo afecta a las y los artesanos, sino que también pone en riesgo al consumidor, al disminuir la calidad, la seguridad y la transparencia en las transacciones. Por ello, la implementación de medidas que permitan a las y los consumidores distinguir con claridad un producto auténtico de una imitación no solo es necesaria, sino urgente.

La autenticidad de una creación artesanal representa más que un logotipo o una marca registrada; simboliza el sentir, el saber y el pensar ancestral de toda una comunidad o pueblo, además de la calidad y originalidad de la elaboración. Cuando un consumidor adquiere un producto artesanal auténtico y original, espera que cumpla con ciertos estándares a los que las imitaciones no están sometidas, presentando con frecuencia defectos que los originales no, o son utilizados materiales de menor durabilidad o incluso riesgos para la salud y la seguridad de las y los consumidores.

La diferencia entre artesanía y una imitación radica en el origen, el proceso de creación y la intención de la obra:

Mientras que la artesanía se refiere a productos hechos a mano, por artesanos y artesanas, que emplean técnicas tradicionales y materiales naturales, con el fin de crear objetos únicos y funcionales, a menudo con un valor cultural e histórico¹, la imitación es un producto que se parecen a otros, pero no son originales, y son creados a través de procesos industriales o con materiales artificiales, con el fin de replicar la apariencia de un producto conocido².

¹ Conabio. (s. f.). *Artesanías | Biodiversidad mexicana*. Biodiversidad Mexicana. <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/artesantias>

² De Colombia - Sistema de Información Para la Artesanía Siart, A. (s. f.). *La artesanía y su clasificación*. [artesaniasdecolombia.com.co. https://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/C_sector/la-artesania-y-su-clasificacion_82#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20artesan%C3%ADa&text=%E2%80%9C%20Los%20productos%20artesanales%20son%20los,m%C3%A1s%20importante%20del%20producto%20acabado.](https://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/C_sector/la-artesania-y-su-clasificacion_82#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20artesan%C3%ADa&text=%E2%80%9C%20Los%20productos%20artesanales%20son%20los,m%C3%A1s%20importante%20del%20producto%20acabado.)

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SÉPTIMO. Esta Comisión Dictaminadora también coincide con las promoventes en el sentido de que es fundamental que los tres órdenes de gobierno implementen acciones tendientes a garantizar los derechos siguientes:

1. El derecho a la cultura. En este sentido, es fundamental proteger y resguardar el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, del Estado, por lo que resulta apremiante inhibir prácticas relacionadas con el plagio, utilización indebida o explotación de elementos culturales de los pueblos y comunidades de Oaxaca.
2. El derecho al desarrollo económico sostenible y sustentable de las y los artesanos. Al respecto, es importante señalar que si bien uno de los objetivos de las y los artesanos es conservar, promover y difundir elementos culturales que les dan identidad, también lo es que otro de sus objetivos es hacerse de recursos económicos que les permitan sus sostén y el de sus familias de manera digna, por lo que no se está prohibiendo o limitando la venta de sus productos, sino, por el contrario, el objetivo es generar condiciones de competencia de mercado justas. Estas medidas fomentan una competencia justa, donde las empresas compiten en calidad y no en la habilidad para copiar y vender a precios bajos.
3. El derecho de las y los consumidores de saber con claridad y certeza qué es lo que están comprando y además, hacerlo a un precio justo, es decir, que con conocimiento de los elementos que diferencian un producto original de un clon o imitación, decidan cual de los dos adquirirán, manteniendo precios que permitan que los productos originales compitan en el mercado de manera equitativa. Es decir, se brinda a las y los consumidores herramientas necesarias para tomar decisiones informadas.

OCTAVO. Si bien es cierto la Secretaría de Economía del gobierno de México ha relanzado recientemente el sello "Hecho en México"³ con el objetivo de impulsar la producción nacional y el orgullo de lo que se produce en nuestro país, mientras que la Secretaría de Desarrollo Económico de Oaxaca el sello "Hecho en

³ Hecho en México - Pedir autorización de uso. (s. f.). Hecho En México. <https://hechoenmexico.economia.gob.mx/pide-la-autorizacion-de-uso-de-hecho-en-mexico>



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" Oaxaca"⁴ para autenticar la calidad y origen de los productos oaxaqueños, también lo es que por un lado, estas estrategias no se abocan únicamente a productos artesanales ni a diferenciar una artesanía original de una que no lo es, sino que estas estrategias buscan identificar productos mexicanos o oaxaqueños, según sea el caso, mientras sea fabricado, manufacturado o ensamblado con insumos de origen nacional o oaxaqueño, respectivamente, en su totalidad y/o que su manufactura se desarrolle en México o en Oaxaca, sin importar el origen de los insumos.

Por otro lado, no pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora que estas estrategias cuyo objetivo principal es el fomento económico no llega a todas las comunidades del estado y menos aún en las lenguas originarios, lo que dificulta el acceso de las y los artesanos a este tipo de incentivos y los coloca a merced del plagio o de la explotación.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la proposición con punto de acuerdo que se plantea, en términos de los antecedentes y considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

⁴ HECHO EN OAXACA – Gobierno del Estado de Oaxaca – Trámites y servicios. (s. f.). <https://www.oaxaca.gob.mx/hecho-en-oaxaca/>



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
ACUERDA.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Secretarías de Desarrollo Económico y Turismo del gobierno del Estado de Oaxaca a fin de que implementen una campaña de comunicación efectiva por la que se informe a la ciudadanía la diferenciación entre artesanías y textiles de vestimenta auténtica y original sobre aquellas que representan una imitación o no guardan los elementos intrínsecos de una creación artesanal auténtica. Asimismo, se solicita que coordinen, con la Secretaría de Economía del gobierno federal, una política transversal que proteja al comerciante de productos originales respecto de los que no lo son y, con ello, se evite que en las próximas temporadas de turismo se haga una adquisición desleal de mercancía imitación o clonada en detrimento de las artesanas y artesanos oaxaqueños.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de mayo del año 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**


DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

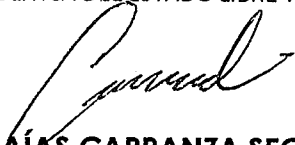


LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

INTEGRANTE


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO

INTEGRANTE


DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO

SANTIAGO

INTEGRANTE


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-----